



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**



## Resolución Directoral

**N° 093-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.**

**Espinar, 17 de marzo del 2025.**

**Visto:** El Informe Nro. 055-2025-GR-CUSCO/GRSC/U mediante el cual solicita que reconozca el **“Plan de trabajo de componentes de promoción de la Salud”** de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, para el año 2025., y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

**Que**, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

**Que**, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, asimismo su artículo 4° dispone que *el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;*

**Que**, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, con fecha 26 de julio del 2006, se aprobó el “Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú”, con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA con fecha 27 de enero de 2020, que aprueba el documento técnico “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, familia y Comunidad MCI”, reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

**Que**, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**



## Resolución Directoral

N° 093-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

**Espinar, 17 de marzo del 2025.**

complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades saludables;

**Que**, en ese sentido, a través del Informe Nro. 055-2025/GR-CUSCO/GRSC/U.E.408-HE/CPP/MUCB, de fecha 04 de marzo del 2025, la Coordinadora de Programas Presupuestales, solicita el reconocimiento con resolución directoral sobre el “Plan de trabajo de componentes de promoción de la Salud” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, para el año 2025; el mismo que tiene como objetivos: *“Lograr que las personas asuman comportamientos saludables para mantener y mejorar permanentemente su salud y contribuir a su desarrollo pleno...”* ;

**Que**, mediante proveído de fecha 05 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral sobre el reconocimiento del “Plan de trabajo de componentes de promoción de la Salud” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, para el año 2025;

**Que**, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el “Plan de trabajo de componentes de promoción de la Salud” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar para el año 2025, el mismo que consta de 20 folios y forma parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Responsable de Programas Presupuestales realice la difusión implementación, monitoreo y supervisión de las acciones realizadas por el Equipo Técnico de Promoción de la Salud, a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Elab/DSA

Distribución:

interesado

Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

*Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa*

DIRECTOR EJECUTIVO

CALLE DOMINGO HUARCA CRUZ 506, ESPINAR - ESPINAR - CUSCO